



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/009/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Balancán, Tabasco. A 12 de febrero de dos mil veinte.

**VISTOS.** Para resolver la solicitud de Confirmación de Clasificación de Información Reservada; establecido como tal en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha **10 de enero de dos mil veinte**, el Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió resolución dentro del Recurso de Revisión **RR/DAI/3200/2019-PI**, notificado con folio de Recurso de Revisión **RR00174019**; derivado de lo requerido en el folio **01531119**, realizado mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, el **14 de agosto de 2019**, consistente en:

***“copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo atiende asignado, área a su cargo, características del vehículo. lo anterior del año 2017, 2018 y 2019” (sic).***

**SEGUNDO:** Con fecha **31 de enero de 2020**, la Coordinación de Transparencia expidió el oficio número: **PMB/CGTAIP/022/2020**, a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento solicitando la información referida.

**TERCERO.** Mediante oficio DAM/0212/2020, el Director de Administración, pone a consideración del Comité de Transparencia la información que antecede, misma que forma parte de los expediente **PMB/UT/SAIP/156/2019**, del Índice de Solicitudes de Acceso a la Información en la Coordinación de Transparencia, toda vez que advierte que parte de la información, es información que corresponde a equipamiento de las fuerzas de Seguridad Pública Municipal, misma que es considerada información reservada al formar parte de los registros de la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y actualizarse el supuesto establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Nacional.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/009/2020

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por lo tanto y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco. A

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración relativa a la solicitud 001531119, se observa que la información se compone de datos específicos que describen exactamente el número de vehículos, nombre de quién los tiene asignado, el área que los tiene a cargo y características, por lo tanto es considerada información reservada al formar parte de los registros de la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y actualizarse el supuesto establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Nacional. ~~X~~

En este sentido, se actualizan los siguientes supuestos

#### **Artículo 121, de la Ley de Transparencia:**

**XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

#### **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

**Trigésimo segundo.** [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. J



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/009/2020

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

“Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. (SIC)

*Artículo reformado DOF 17-06-2016, 27-05-2019”.*

Lo anterior debido a que parte de la información concerniente a vehículos con los que cuenta este Sujeto Obligado, corresponde al equipamiento de las Fuerzas de Seguridad Pública Municipal, misma que es reportada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como lo especifica el artículo 124 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública que a la letra dice:

**Artículo 124.-** Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

- I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

Por lo tanto, al ser esta información parte de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe ser reservada de acuerdo al numeral 110 de la Ley en la materia.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/009/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**TERCERO.** Que de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica la siguiente:

#### PRUEBA DE DAÑO

La información solicitada específicamente la concerniente a Vehículos (patrullas) de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se compone de una relación con número de vehículos, nombre de quien los tiene asignado, área a su cargo, características (marca, modelo y color), así como las observaciones de cada una de las unidades móviles utilizadas, información que es reportada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cada forma parte de las bases de datos y registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el artículo 124 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto y de conformidad con el artículo 110 de dicha ley, se trata de información reservada. Su divulgación supondría contravenir directamente una disposición legal federal, ya que claramente especifica que su consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

**Daño Presente:** Publicar información referente a Vehículos (patrullas) de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que contenga datos tales como: número de vehículo, nombre de quien los tiene asignado, área a su cargo, características (marca, modelo y color), así como las observaciones de cada una, vulnera las capacidades de respuesta en la prevención y persecución de los delitos, puesto que se relevaría los datos y especificaciones técnicas de dicho equipamiento de las fuerzas de Seguridad Pública y sus capacidades de reacción ante eventualidades. A demás la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 110 que debe reservarse por formar parte de sus Registros y Bases de Datos; Por lo que su divulgación representa contravenir una Ley Federal en materia de Seguridad, lo que a todas luces representa un acto ilegal.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:  
CT/SCT/009/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Daño Probable:** El perjuicio causado en contra de la Fuerzas de Seguridad Pública Municipal se traduce en un daño significativo a la sociedad y la paz social que persigue. Por lo consiguiente es mayor el derecho social a la paz, tranquilidad, a una vida digna y a la seguridad, que el derecho de acceso a la información, cuando este afecta aquellos.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño Específico:** Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, se protegen los derechos a la vida, a la paz social, a una vida digna. Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información se determina procedente ejercer la limitación como medio menos restrictivo.

En este sentido, se emite la siguiente:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/009/2020

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

**PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA PARCIAL**, de conformidad con el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 del Reglamento a la Ley.

- **Información que se reserva:** Características de Vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de los años 2017, 2018 y 2019.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración
- **Parte o partes del documento que se reservan:** RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN
- **Periodo de Reserva:** 5 años
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la, Dirección de Administración de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información emita Acuerdo de Disponibilidad Parcial por contener Información ser Reservada.

**TERCERO:** Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

**CUARTO.** Publíquese la presente acta y resolución en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:


**CT/SCT/009/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Samuel del Río González, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.


#### PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. SAMUEL DEL RÍO  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ**



**LIC. FERNANDO  
PALACIOS  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO**



**LIC. ROGER ARMADO  
POZO AGUAYO  
VOCAL**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/009/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

### ACUERDO DE RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración relativa a las solicitud **01531119**, es evidente que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 121 fracción XIII. A demás, esta información forma parte de los Registros y las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública que conforme al artículo 124 de la Ley en la materia, instruye a los municipios a entregarla y el artículo 110 de la misma Ley le otorga el carácter de información reservada. Por este motivo, este Comité **acuerda** que es Procedente Confirmar la Clasificación de la Información como Parcialmente Reservada. A su vez instruye a la Unidad de Transparencia a la elaboración de la Versión Pública de la Información, emita Acuerdo de Disponibilidad Parcial de Información por contener Información Reservada, y notifique al solicitante.

**TERCERO:** Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.





H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA


### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/009/2020**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Balancán, Tabasco en Sesión Número 009 del año 2020, Lic. Samuel del Río González, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.


### PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. SAMUEL DEL RÍO  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ**



**LIC. FERNANDO  
PALACIOS  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO**



**LIC. ROGER ARMADO  
POZO AGUAYO  
VOCAL**